**EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Realizada la inspección y revisada la lámina 2 de 3 del plano AZCN-TV-TANDA 01, se establece que la Calle 9 hoy Calle "Juan Cuéllar" (S12A) en el tramo comprendido entre la Calle "Cuenca" hoy OE1B y Calle "Montalvo" hoy (E2) difiere de la realidad, pues existe un desplazamiento del eje entre la realidad y el trazado vial vigente, debemos señalar que en la actualidad esta vía si cuenta con los servicios básicos y se encuentra adoquinada y con cerramientos con un ancho transversal de 12.00m, Calzada 8.00m y aceras 2.0m cada una, proyecto que se lo realizo en su mayoría considerando la consolidación actual.

Además informo que realizada la inspección y revisada la lámina 2 de 3 del plano AZCN-TV-TANDA 01, se establece que la Calle "Cuenca" hoy OE1B en el tramo comprendido entre la Calle "Juan Cuellar" (S12A) y Calle “A” hoy Calle "Joaquín Lalama (S13) existe un desplazamiento del eje entre la realidad y el trazado vial vigente, así como se ha consolidado con un ancho transversal de 9.00m el cual difiere del trazado vial aprobado ancho trasversal 10.00m, vía que cuenta con los servicios básicos y se encuentra adoquinada y con cerramientos, por lo que se emite informe favorable para la modificación de la trayectoria del Trazado Vial de este tramo de vía con un ancho transversal de 9.00m, Calzada 6.00m y aceras 1.50m cada una, proyecto que se lo realizo en su mayoría considerando la consolidación actual.

Del porcentaje de propietarios que tomaron conocimiento del proyecto de trazado vial, no existen cuestionamientos e inconformidades referentes al proyecto.

La Dirección Metropolitana de Gestión Territorial, de la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda, emite criterio técnico FAVORABLE a la propuesta de Modificatoria al Trazado Vial de las calles Juan Cuellar (Tramo comprendido entre la calle Cuenca hoy Oe1B y calle Montalvo hoy E2) y calle Oe1B (tramo comprendido entre la calle Juan Cuellar hoy S12A y calle A, hoy Joaquín Lalama), de acuerdo a las especificaciones técnicas descritas en la parte pertinente a conclusiones del informe y constantes en el plano No. AZCN-TV-HT 11114.04, de la Administración Zonal Eugenio Espejo, toda vez que se evidencia que la consolidación de la vías, no se encuentran acorde a lo dispuesto en el plano aprobado No. AZCN-TV-TANDA 01, que forma parte de la Resolución de Concejo Metropolitano No. 3300, de fecha 07 de octubre de 2000”.

#  CONSIDERANDO:

Que, el artículo 240 de la Constitución de República del Ecuador, en adelante Constitución, establece: “Los *gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. (…)”.*

Que, el artículo 241 de la Constitución, determina: “*La planificación garantizará el ordenamiento territorial y será obligatoria en todos los gobiernos autónomos descentralizados”*

Que, los numerales 1,2 y 3 del artículo 264 de la Constitución, determinan que serán competencias exclusivas de los gobiernos municipales, sin perjuicio de otras que determine la ley: *"1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural. (...); 2. Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón. (…); 3. Planificar, construir y mantener la vialidad urbana.";*

Que, el artículo 266 de la Constitución, determina: *“Los gobiernos de los distritos metropolitanos autónomos ejercerán las competencias que corresponden a los gobiernos cantonales y todas las que sean aplicables a los gobiernos provinciales y regionales, sin perjuicio de las adicionales que determine la ley que regule el sistema nacional de competencias (…)"*;

Que, el artículo 85 del COOTAD, estableciendo las competencias exclusivas de los distritos metropolitanos, señala: “*Los gobiernos autónomos descentralizados de los distritos metropolitanos ejercerán las competencias que corresponden a los gobiernos cantonales y todas las que puedan ser asumidas de los gobiernos provinciales y regionales, sin perjuicio de las adicionales que se les asigne.”;*

Que, los literales a), d) y v) del artículo 87 del COOTAD, establecen como atribuciones del Concejo Metropolitano: “*a) Ejercer la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado metropolitano, mediante la expedición de ordenanzas metropolitanas, acuerdos y resoluciones; (…); d) Expedir acuerdos o resoluciones en el ámbito de sus competencias para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares; (…)”; “v) Regular y controlar el uso del suelo en el territorio del distrito metropolitano, de conformidad con las leyes sobre la materia, y establecer el régimen urbanístico de la tierra”;*

Que, el quinto inciso del artículo 129 del Código Orgánico de Organización Territorial, en adelante "COOTAD" dispone: *"El ejercicio de la competencia de vialidad atribuida en la Constitución a los distintos niveles de gobierno, se cumplirá de la siguiente manera: (...) Al gobierno autónomo descentralizado municipal le corresponde las facultades de planificar, construir y mantener la vialidad urbana (...)";*

Que, el numeral 1 del artículo 2191 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, en adelante Código Municipal, señala que: *"1. Toda habilitación del suelo debe contemplar un sistema vial de uso público integrado al trazado de las vías existentes al interior del terreno o su entorno, y al previsto en la planificación vial metropolitana. Su construcción será realizada por el promotor, sujetándose a las afectaciones previstas en el PUOS y demás instrumentos de planificación; a las especificaciones mínimas de vías establecidas en las Reglas Técnicas de Arquitectura y Urbanismo; y, de conformidad a la política de movilidad sustentable";*

Que, el numeral 5 ibídem, señala que: *"5. Las administraciones zonales diseñarán, en su jurisdicción respectiva, todas las vías locales, peatonales, escalinatas (...) Este diseño será realizado por las administraciones zonales, validado por la secretaría responsable del territorio, hábitat y vivienda y enviado para conocimiento de la Comisión competente en materia de uso de suelo, previa la aprobación del Concejo Metropolitano";*

Que, el artículo 2192 del Código Municipal, determina: *"Las vías en función del sistema al que pertenecen y sus características, están constituidas por los siguientes elementos: calzadas y carriles, aceras, parterres, vegetación y elementos adicionales, curvas o elementos que faciliten el retorno, derechos de vía, áreas de protección especial, facilidades de tránsito y cruces peatonales. Las especificaciones de estos elementos se encuentran previstas en las Reglas Técnicas de Arquitectura y Urbanismo";*

Que, la Disposición Reformatoria décima segunda de la Ordenanza Metropolitana Nro. 044-2022, señala: *“Sustitúyase la Disposición General Cuarta de la Ordenanza PMDOTPUGS No. 001-2021 sancionada el 13 de septiembre de 2021, por el siguiente texto: “Cuarta. - Todos los procesos o trámites iniciados con anterioridad a la vigencia de la presente Ordenanza, ante cualquier entidad municipal o colaboradora, se sujetarán a las disposiciones y procedimientos establecidos en la normativa vigente al momento de su inicio. Los trámites que podrán acogerse a lo citado en la presente disposición son aquellos que hayan iniciado el proceso y se les haya asignado un número de trámite con fecha anterior a la entrada en vigencia del Plan de Uso y Gestión del Suelo, en una de las entidades colaboradoras acreditadas para la verificación del cumplimiento de normas administrativas y reglas técnicas para proyectos de habilitación del suelo, edificación y propiedad horizontal. Podrán acogerse a la citada disposición, los trámites que hayan iniciado el proceso y se les haya asignado un número de trámite con fecha anterior a la entrada en vigencia del Plan de Uso y Gestión del Suelo, para la emisión del informe preceptivo para intervenciones constructivas mayores a 10.000 metros cuadrados de construcción, emitidos por la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda, informe que es conducente para el inicio de los procesos de verificación de cumplimiento de normas administrativas y reglas técnicas en una de las entidades colaboradoras acreditadas, para la posterior obtención de la LMU en la Administración Zonal respectiva. Podrán acogerse a la citada disposición, los trámites que hayan iniciado el proceso y se les haya asignado un número de trámite con fecha anterior a la entrada en vigencia del Plan de Uso y Gestión del Suelo, para la emisión del informe favorable para la autorización de urbanizaciones, emitido por la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda, informe que es conducente para la obtención de la LMU correspondiente. Podrán acogerse a la citada disposición, los trámites que hayan iniciado el proceso y se les haya asignado un número de trámite con fecha anterior a la entrada en vigencia del Plan de Uso y Gestión del Suelo, para la emisión del estudio de impacto a la movilidad y propuesta de mitigación de dichos impactos, aprobado por la Secretaría de Movilidad, informe que es conducente para la obtención de la LMU correspondiente. Podrán acogerse quienes hayan iniciado el proceso y se les haya asignado un número de trámite y presentado todos los requisitos en la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda, para el cálculo de número de unidad de vivienda por lote mínimo, ingresado antes de la entrada en vigencia del Plan de Uso y Gestión del Suelo, cuya resolución es conducente para la obtención de la LMU correspondiente. La Resolución de asignación de número máximo de unidades de vivienda por lote mínimo se fundamentará en la norma urbanística vigente al momento de haber iniciado el proceso. También podrá acogerse los Proyectos Urbanísticos Arquitectónicos Especiales que se encuentren dentro de una de las fases de tratamiento de conformidad a la normativa metropolitana vigente. Conforme el artículo 30 de la Ley Orgánica de Optimización de Trámites Administrativos, en los casos de los proyectos destinados a vivienda y que requieran más de un procedimiento para su aprobación, los administrados podrán llevarlos a cabo aplicando la normativa en materia de uso de suelo y del procedimiento de licenciamiento vigente al momento del inicio del proceso, para lo cual al menos el primer procedimiento deberá cumplir con alguna de las reglas constantes en los incisos precedentes. Esta regulación se podrá aplicar siempre que todos los procedimientos estén vinculados a un mismo predio o a predios que sean originados en la subdivisión o fraccionamiento de un mismo predio, incluyendo aquellos casos en los que para su aprobación requieren actualizaciones de los procedimientos catastrales. Conforme lo señala el Código Orgánico Administrativo, a los trámites que hayan iniciado y presenten observaciones se les otorgará el tiempo establecido por la ley para que estas sean subsanadas, y en caso de que los administrados no las subsanen dentro de este tiempo, el trámite será archivado y no podrá acogerse a lo señalado en la presente disposición.”;*

Que, mediante memorando No. GADDMQ-AZEE-DGPD-2019-0187-M, de 13 de
noviembre de 2019, la Ing. Mónica Elizabeth Barros Rosero, Directora de Gestión del Desarrollo, informa a la Dirección de Gestión del Territorio, que después de realizadas las coordinaciones con los moradores de los predios que se ven involucrados en el proceso de aprobación del trazado vial, se realizó la socialización conjuntamente con el personal de la Unidad de Trazados Viales de la Administración Zonal, para lo cual adjunta el informe No. 049-RSGM-2019, de 25 de octubre de 2019, que en la parte pertinente señala: *“(...) del porcentaje de propietarios que tomaron conocimiento del proyecto de trazado vial, no existen cuestionamientos e inconformidades referentes al proyecto(…)”.*

Que, mediante oficio Nro. GADDMQ-AZEE-DAJ-2021-0238-O, de 15 de julio de 2021, la Ab. Laura Vanessa Flores Arias, Directora de Asesoría Jurídica de la Administración Zonal Eugenio Espejo, indica: *“(…) Sírvase encontrar el Informe Legal Trazado vial calles Juan Cuellar (S12A) y (Ee1B), sector San Francisco de Tanda, parroquia Nayón No. 005 AZEE-DAJ-2021. Del Informe Legal No. 005 AZEE-DAJ-2021, se desprende, "En el tema revisión del trazado vial del sector San Francisco de Tanda, Parroquia Nayón, deja sin efecto los informes legales emitidos, en oficio Nro. GADDMQ-AZEE-DAJ-2019-004-O de 11 de septiembre del 2019, memorando No. GADDMQ-AZEE-DAJ-2020-0569-M de 5 de octubre de 2020, memorando No. GADDMQ-AZEE-DAJ-2021-0339-M de fecha 12 de mayo de 2021 y memorando No. GADDMQ-AZEE-DAJ-2021-0370-M de fecha 20 de mayo de 2021;y, emite Informe Legal Favorable, para lo siguiente: La modificación de la trayectoria del trazado vial de la calle Juan Cuellar y de la aprobación del trazado vial de la calle OE1-B (Calle Cuenca(…)“*.

Que, mediante oficio No. STHV-DMGT-2021-2718-O, de 19 de julio de 2021, el Ing.
Darío Vidal Gudiño Carvajal, Director Metropolitano de Gestión Territorial, señala: “(…)*En base a los antecedentes, norma legal invocada y conclusiones, la Dirección Metropolitana de Gestión Territorial, de la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda, emite criterio técnico FAVORABLE a la propuesta de Modificatoria al Trazado Vial de las calles Juan Cuellar (Tramo comprendido entre la calle Cuenca hoy Oe1B y calle Montalvo hoy E2) y calle Oe1B (tramo comprendido entre la calle Juan Cuellar hoy S12A y calle Ahoy Joaquín Lalama), de acuerdo a las especificaciones técnicas descritas en la parte pertinente a conclusiones del informe y constantes en el plano No. AZCN-TV-HT 11114.04, de la Administración Zonal Eugenio Espejo, toda vez que se evidencia que la consolidación de la vías, no se encuentran acorde a lo dispuesto en el plano aprobado No. AZCN-TV-TANDA 01, que forma parte de la Resolución de Concejo Metropolitano No. 3300, de fecha 07 de octubre de 2000”.*

Que, la Comisión de Uso de Suelo en sesión ordinaria Nro. 116, de 08 de noviembre de 2021, analizó los informes técnicos y legales que reposan en el expediente, y emitió dictamen con Informe Nro. IC-CUS-2022-072 para conocimiento del Concejo Metropolitano de Quito, respecto a la *“MODIFICACIÓN DE LA TRAYECTORIA DEL TRAZADO VIAL DE LAS CALLES JUAN CUELLAR (TRAMO COMPRENDIDO ENTRE LA CALLE CUENCAHOY
OE1B Y CALLE MONTALVO HOY E2) Y CALLE OE1B (TRAMO COMPRENDIDO ENTRE LA CALLE JUAN CUELLAR HOY S12A Y CALLE A, HOY JOAQUIN LALAMA)”.*

Que, mediante informe técnico Nro. DGT-UTYV-2022-01, de 14 de febrero de 2022, la Ing. María Fernanda Vinueza, Analista Técnico de la Unidad de Territorio y Vivienda de la Administración Zonal Eugenio Espejo, señala: *“(…) La Dirección de Gestión del Territorio* ***emite criterio técnico favorable*** *y se ratifica en los Memorandos Nros: 268-DGT-TV-2019 de 26 de agosto del 2019 y 191-DGT-TV-2019 de 14 de julio de 2019, suscritos por el Arq. Santiago Pozo Navas, ex Director Gestión Territorio (E) los cuales de acuerdo al Código Municipal Ordenanza Metropolitana No. 001 sancionada el 29 de marzo del 2019, deberán respetar las siguientes especificaciones técnicas:*

*−Calle Juan Cuellar (S12A) en el tramo comprendido entre la Calle (OE1B) y Calle Francisco Fraga (E2), con una longitud de 257.90 metros, la mismas que cumple según el cuadro No. 1 de Especificaciones mínimas para vías Urbanas del Código Municipal Ordenanza No. 001-2019, debiendo señalar además que como se indicó en el memorando No. 191-DGT-TV-2019 esta vía ya fue aprobada con un ancho transversal de 12.00 metros, calzada 8.00 metros y aceras 2.00 metros cada una.*

*−Calle OE1B en el tramo comprendido entre la Calle Juan Cuellar (S12A) y Calle A hoy Calle Joaquín Lalama (S13)existe un desplazamiento del eje entre la realidad y el trazado vial vigente, así como se ha consolidado con un ancho transversal de 9.00 metros el cual difiere del trazado vial aprobado con un ancho trasversal 10.00 metros, vía que cuenta con los servicios básicos, adoquinada y con los cerramientos de los predios frentistas, por lo que se emite Informe favorable para la rectificación del Trazado Vial de este tramo de vía con un ancho transversal de 9.00 metros, calzada 6.00 metros y aceras 1.50 metros cada una, proyecto que se lo realizó en su mayoría considerando la consolidación actual(…)”.*

Que, conforme la Resolución Nro. 062-CUS-2022, en el que manifiesta: “(…) La Comisión de Uso de Suelo en sesión extraordinaria Nro. 166 de 21 de septiembre de 2022, durante el tratamiento del tercer punto del orden del día sobre el “Conocimiento del informe y criterio legal emitido por la Procuraduría Metropolitana, respecto de la metodología y el instrumento  correspondiente,  para  la  aprobación  de  regularizaciones  viales”, determinó los siguientes casos de trazados viales: Primer caso: Trazados viales que cumplen las Normas de  Arquitectura  y  Urbanismo. Segundo caso: Trazados viales modificatorios donde la modificación no entraña violación a las Normas de Arquitectura y Urbanismo. Tercer caso: Trazados  viales  que  entrañan modificación  a  las  Normas  de  Arquitectura  y Urbanismo; y, resolvió: que para los 3 casos específicos de aprobaciones de vías se proceda de la siguiente manera:   Los  dos  primeros  casos, que  cumplen  los  parámetros  establecidos  en  las  Normas  de Arquitectura y Urbanismo, se aprobarán a través de resolución;   Y, los casos que no se sujetan a las Normas de Arquitectura y Urbanismo, que constituyan casos de regularización vial, se aprobarán a través de ordenanza”.

Que, el Concejo Metropolitano de Quito, en sesión realizada el 20 de octubre de 2022 analizó el informe No. IC-CUS-2022-072, y resolvió devolver a la Comisión de Uso de Suelo el Informe No. IC-CUS-2022-072, junto con su respectivo expediente a efecto de ser reformulado en calidad de ordenanza para garantizar seguridad jurídica respecto del trazado vial de las calles Juan Cuellar (tramo comprendido entre la calle Cuenca hoy OE1B y calle Montalvo hoy E2) y calle OE1B (tramo comprendido entre la calle Juan Cuellar hoy S12A y calle A, hoy Joaquín Lalama).

Que, mediante oficio No. GADDMQ-DC-MCSC-2023-0048-O, de 23 de febrero de 203, la Concejala Mónica Sandoval, Presidenta de la Comisión de Uso de Suelo, asumió la iniciativa legislativa del proyecto de “*ORDENANZA PARA LA “MODIFICACIÓN DE LA TRAYECTORIA DEL TRAZADO VIAL DE LAS CALLES JUAN CUELLAR (TRAMO COMPRENDIDO ENTRE LA CALLE CUENCA HOY OE1B Y CALLE MONTALVO HOY E2) Y CALLE OE1B (TRAMO COMPRENDIDO ENTRE LA CALLE JUAN CUELLAR HOY S12A Y CALLE A, HOY JOAQUIN LALAMA)”,* y lo remitió a la Secretaría General del Concejo Metropolitano, con el fin de que verifique el cumplimiento de las formalidades en el texto propuesto, previo al conocimiento de la Comisión de Uso de Suelo.

Que, mediante oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2023-0845-O, de 24 de febrero de 2023, el Abg. Pablo Antonio Santillán Paredes, Secretario General del Concejo Metropolitano de Quito, realizó la verificación del cumplimiento de requisitos formales del proyecto de ordenanza en referencia; y, remite el mismo a la Comisión de Uso de Suelo para continuar el trámite correspondiente.

Que, la Comisión de Uso de Suelo en la sesión Nro. 198 - Ordinaria, de 20 de marzo del 2023, analizó el expediente relacionado con el proyecto de ORDENANZA PARA LA “MODIFICACIÓN DE LA TRAYECTORIA DEL TRAZADO VIAL DE LAS CALLES JUAN CUELLAR (TRAMO COMPRENDIDO ENTRE LA CALLE CUENCA HOY OE1B Y CALLE MONTALVO HOY E2) Y CALLE OE1B (TRAMO COMPRENDIDO ENTRE LA CALLE JUAN CUELLAR HOY S12A Y CALLE A, HOY JOAQUIN LALAMA)”.

**En ejercicio de sus atribuciones previstas en el artículo 240 de la Constitución de la República y artículos 87 letra a); y, 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.**

 **EXPIDE LA SIGUIENTE**

**ORDENANZA PARA LA “MODIFICACIÓN DE LA TRAYECTORIA DEL
TRAZADO VIAL DE LAS CALLES JUAN CUELLAR (TRAMO COMPRENDIDO ENTRE LA CALLE CUENCA HOY OE1B Y CALLE MONTALVO HOY E2) Y CALLE OE1B (TRAMO COMPRENDIDO ENTRE LA CALLE JUAN CUELLAR HOY S12A Y CALLE A, HOY JOAQUIN LALAMA)”**

**Artículo 1.-** Apruébese la MODIFICACIÓN DE LA TRAYECTORIA DEL TRAZADO VIAL DE LAS CALLES JUAN CUELLAR (TRAMO COMPRENDIDO ENTRE LA CALLE CUENCA HOY OE1B Y CALLE MONTALVO HOY E2) Y CALLE OE1B, de acuerdo a las siguientes especificaciones técnicas:

1. Calle Juan Cuellar (S12A) antes calle 9, tramo comprendido entre la calle Cuenca hoy Oe1B y calle Montalvo hoy E2.
Ancho transversal: 12,00m
Calzadas: 8,00m
Aceras: 2,00m c/u
2. Calle Oe1B antes calle Cuenca, tramo comprendido entre la calle Juan Cuellar hoy S12A y calle A hoy Joaquín Lalama.
Ancho transversal: 9,00m
Calzadas: 6,00m
Aceras: 1,50m c/u

**Artículo 2**.- Los Planos de Diseño Vial (acad-azcn-tv-ht-11114.04.dwg, azcn-tv-ht-1114.04, sobreposición-planos-azcn-tv-tanda-01 y azcn-tv-ht-11114.04), se anexan como parte integrante de la presente ordenanza.

**Disposición general única:** La presente Ordenanza se aprueba con base en los informes que son de exclusiva responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben y realizan.

**Disposiciones transitorias:**

**Primera:** Comuníquese al interesado, a la Administración Zonal que corresponda, a la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda; y, a la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas, a fin de que se continúe con los trámites de Ley.

**Segunda:** En el término de 15 días contados a partir de la sanción de la presente Ordenanza, la Secretaría General del Concejo Metropolitano remitirá la misma a la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda, Secretaría de Movilidad, Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas y Administración Zonal correspondiente, adjuntando el plano del trazado vial que incluya la información georreferenciada en formato digital.

**Tercera:** Una vez que la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda cuente con la Ordenanza aprobada por el Concejo Metropolitano, en el término de 15 días, procederá con la automatización de trazados viales en el Sistema de Informes de Regulación Metropolitana (IRM).

**Disposición Final.-** Esta ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su sanción, sin perjuicio de la publicación en la página web institucional de la Municipalidad.

**Dada, en la Sala de Sesiones del Concejo Metropolitano de Quito, el … de … del 2022.**

**SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**

**CERTIFICADO DE DISCUSIÓN**

**El infrascrito Secretario General del Concejo Metropolitano de Quito, certifica que la presente ordenanza fue discutida y aprobada en … debates, en sesiones de .. y … de … de 2022.**

**SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**

**ALCALDIA DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, .. de… del 2022.**

 **EJECÚTESE**

 **ALCALDE DEL DISTRITO EMTROPOLITANO DE QUITO**

**CERTIFICO, que la presente ordenanza fue sancionada por el xxxxx, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, el … de … de …2022.**

**SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**